

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señor Juez, en la fecha, informando que la parte ejecutante solicita se requiera a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI para que proceda de acuerdo a lo comunicado en el oficio N°1672 del 024 de septiembre de 2020. Sírvasse proveer.- Santiago de Cali, 26 de febrero del año dos mil veintiuno (2.021).

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, 26 de febrero del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO INTER No. 493

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO W S.A NIT. 900.378.212-2

juridico3@marthajmejia.com , laordonez@bancow.com.co

DEMANDADO: BETOFERNAN RODRIGUEZ C.C 16.933.885

LINA LILIANA GARCIA VARELA C.C 67.032.878

RADICACION: 76-001-40-03-001-2020-00052-00

En memorial que antecede el apoderado de la parte actora solicita se requiera a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI** ofiregiscali@supernotariado.gov.co para que informe la suerte del oficio N°1672 del 024 de septiembre de 2020. Por lo expuesto, se **DISPONE:**

REQUERIR a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI** a fin de que cumpla con lo ordenado en el oficio N°1672 del 024 de septiembre de 2020, a través del cual se informó la siguiente medida: **1. DECRETASE EL EMBARGO y SECUESTRO** del bien inmueble a nombre de la demandada la señora LINA LILIANA GARCIA VARELA con cedula de ciudadanía C.C 67.032.878, inmuebles identificados con las matricula inmobiliaria N° 370-61894, ubicado en la CARRERA 36 A # 27-61DE la ciudad de Cali –Valle del Cauca..”

Para el efecto, concédase a **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI**. El término de cinco (5) días para suministrar la información solicitada so pena de hacerse acreedor a las sanciones consagradas en el Art 44 del CGP (Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: (...)) 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) (...) a los

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución).

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 de marzo de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3082d7b2b2991141e4f8079745db72f45304f0151976f4fae7d5080fdc563c42**
Documento generado en 26/02/2021 04:58:42 PM